



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III

Número 19 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL.PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020.PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022.PÁGINA.-73

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



ARTÍCULO 40.- El (La) Titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento adscrita a la Dirección General de Desarrollo Institucional tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Coordinar con las Unidades Administrativas de la Secretaría, la generación de las directrices para la formulación y actualización del Programa Sectorial de la misma, así como el informe de ejecución anual;
- III. Dar seguimiento a estudios, programas e informes que a nivel nacional e internacional se realicen en materia de desarrollo social, así como informar al área competente;
- IV. Coordinar los trabajos realizados en el seno del subcomité sectorial a cargo de la Secretaría, así como asegurar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos en el mismo;
- V. Revisar los informes sobre las Zonas y población objetivo que determine la federación, para la generación de los que correspondan a la competencia estatal;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- VI. Promover la realización de los estudios necesarios para contar con información actualizada sobre problemas sociales de marginación, pobreza o exclusión;
- VII. Verificar que los programas y acciones de desarrollo social se orienten hacia las Zonas, y población objetivo;
- VIII. Integrar informes trimestrales y anuales de avances en los indicadores;
- IX. Proponer los indicadores para el seguimiento de los programas y acciones que realicen las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- X. Intervenir en el análisis de las propuestas de inversión a efecto de que, en su caso, sean integradas al anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- XI. Concertar con las Dependencias y Entidades del Estado, la formulación de estudios socioeconómicos de carácter regional en las Zonas, para la formulación de programas integrales de desarrollo social;
- XII. Coadyuvar con la Unidad Administrativa correspondiente, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría;
- XIII. Coordinar la evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, en conjunto con las Unidades Administrativas correspondientes, así como la medición del impacto en la atención a las Zonas;
- XIV. Dar seguimiento a la información estadística sobre los índices de pobreza y marginación existentes en la entidad;
- XV. Promover la participación de la sociedad civil organizada ante la Comisión de Evaluación;
- XVI. Participar en la evaluación de la política de desarrollo social que realice la Comisión de Evaluación; y
- XVII. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional.

